

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreamad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 064-2021-MPPA-A

Aguaytía, 21 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

VISTOS:

El Trámite Externo N° 00401-2021 de fecha 15.01.2021, el cual contiene la Carta N° 004-2021-CAA de fecha 14.01.2021, la Carta N° 04-2021/JEI/MPPA-A/JLTN, de fecha 20.01.2021, emitido por el Jefe de Equipo de Inspectores de Obra Ing. Julián Tarazona Negrete, y el Informe N° 177-2021/GIO/MPPA-A/LJVF de fecha 20.01.2021 de la Gerencia de Infraestructura y Obras, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 21.01.2021 y el Informe Legal N° 024-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR de fecha 21.01.2021, demás recaudos que contiene, y;

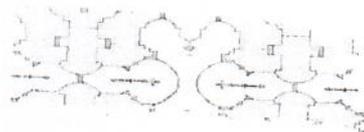
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante “LOM”, señala que las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, y que estas detentan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que: “Es responsable del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;

Que, el numeral 116.1 del artículo 116° del mismo Reglamento establece que: “El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”. Como se aprecia, la oferta del contratista es parte integrante del contrato y, como tal, constituye una fuente de obligaciones para las partes, por lo que el contratista debe respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutara el contrato, ya que deben cumplirse en las calificaciones profesionales ofertadas, sin embargo, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor) el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar sus servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable-





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

y en determinados casos hasta necesario, que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato.

Que, sobre el particular, se debe tener en consideración que de acuerdo con el criterio establecido en la Opinión N° 139-2016/DTN, el reemplazo del personal propuesto solo procede cuando la Entidad verifique que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado. En esa medida, debe tenerse en consideración que el cumplimiento de esta condición permite a las Entidades asegurar que las prestaciones a su favor se ejecuten con un personal con las calidades técnico-profesional acordadas – respetándose, así, la calidad de la oferta, ya los contratistas les permite reemplazar a su personal sin el riesgo que se resuelva el contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta;

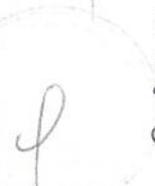
Que, teniendo presente lo expuesto, de darse el caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos y en determinados: (i) Que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiera ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) Se cuente con la autorización previa de la Entidad, siendo preciso señalar que, para verificar que el reemplazante cumple con las mismas características técnico profesionales requeridas, la Entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave; es decir, la Entidad no debe considerar características técnico-profesionales que no fueron establecidas como requerimientos técnicos mínimos, tales como títulos profesionales o títulos académicos o experiencia que no se exigió en las Bases;

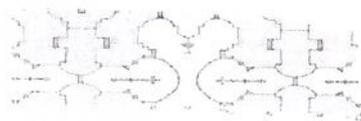
Que, mediante el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2018-MPPA-A, se realizó la contratación de EJECUCION DE OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI de fecha 12.07.2018;

Que, con Carta N° 004-2021-CAA de fecha 14.01.2021, emitida por Representante Legal del CONSORCIO AGUAS DE AGUAYTIA, mediante la cual solicita el cambio de profesional – Residente de Obra del Ing. Civil Flores Razuri Percy Omar, por el nuevo profesional propuesto Ing. Civil Jaime Máximo Aguirre Sánchez con CIP N° 17524 de Residente de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Aguaytía y Centros Poblados Aledaños, Provincia De Padre Abad – Ucayali", y;

Que, con Informe N° 177-2021/GIO/MPPA-A/LJVF de fecha 20.01.2021 de la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el cambio de personal clave (Residente de Obra).

Que, mediante Informe Legal N° 024-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR de fecha 21.01.2021, EL Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable la sustitución del Residente de Obra para la ejecución de Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Aguaytía y Centros Poblados Aledaños, Provincia De Padre Abad – Ucayali", haciendo de conocimiento que si cumple con los requisitos necesarios en el TDR del concurso;





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la sustitución del Residente de Obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Aguaytía y Centros Poblados Aledaños, Provincia De Padre Abad – Ucayali”, conforme a lo dispuesto en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017, siendo el profesional reemplazante Ing. Civil Jaime Maximo Aguirre Sanchez con CIP N° 17524.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y obras el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Contratista CONSORCIO AGUAS AGUAYTIA y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para su cumplimiento, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVINCIAL